

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE GETAFE CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024.

La Delegación de Juventud perteneciente a la Concejalía de Juventud y Memoria Democrática, del Ayuntamiento de Getafe, tiene interés en promover la convocatoria de subvenciones dirigidas a entidades juveniles sin fin de lucro que coadyuven o complementen las competencias y actividades municipales de dicha Concejalía en los siguientes ámbitos: actividades de carácter infantil y juvenil en el ocio y tiempo libre, motivándose dicho interés en que la Delegación tiene entre sus objetivos fomentar actividades de su competencia a favor de los colectivos a los que se dirigen.

Por parte de la Delegación de Juventud es indispensable el fomento del asociacionismo juvenil en Getafe, mediante la promoción, apoyo e impulso a las asociaciones juveniles del municipio y sus proyectos generales de actividad, así como la participación de jóvenes, niñas y niños residentes en Getafe en campamentos de verano con el objetivo de que los costes imputables a estos se vean reducidos.

Por ello, el Ayuntamiento de Getafe, a través de la Delegación de Juventud, convoca subvenciones correspondientes al año 2024, de conformidad con lo dispuesto en la **Ordenanza General Reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Getafe**, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria/Extraordinaria celebrada el 4 de abril de 2013 y **publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 13 de mayo de 2013**, (a partir de ahora, y con efectos de esta convocatoria, Ordenanza General de Concesión de Subvenciones), **la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, **en régimen de concurrencia competitiva** bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente convocatoria y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Así mismo es de aplicación, RDL 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RD 500/90, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/88, en materia de Presupuestos, **Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, RDL 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y RD 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local.

1ª.- OBJETO

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, el Ayuntamiento de Getafe a través de la Concejalía de Juventud y Memoria Democrática, convoca subvenciones correspondientes al año 2024, **dirigidas a Asociaciones Juveniles y Secciones Juveniles de otras Asociaciones, cuyas actividades se realicen en el término municipal de Getafe mayoritariamente, exceptuando los campamentos, que también podrán ser fuera del término municipal, y que complementen las competencias del Ayuntamiento de Getafe mediante la realización de proyectos generales o específicos que sirvan para reforzar los servicios que presta este Ayuntamiento.**

2ª.- IMPUTACION PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo establecido en el art. 14 de la OGS, las subvenciones convocadas tendrán la consideración de gasto público y la efectividad de las mismas quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

El presupuesto máximo destinado a la presente convocatoria es de: **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00.-€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria, RC: 20240000831

- **334.11.480.00 denominada "TRANSF. CORRIENTES A FAMILIAS E INSTITUC. SIN FINES DE LUCRO. PROGRAMAS CENTRALES JUVENTUD" 40.000,00 €**

Dicho presupuesto máximo queda distribuido de la siguiente forma:

- Línea Programa Anual de Actividades:	22.000 €
- Línea Campamentos de Verano:	18.000 €

3ª.- PRINCIPIOS GENERALES DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS AL AMPARO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA. (Art. 12 de la OGS).

La concesión de subvenciones, al amparo de la presente convocatoria, se rige por los principios recogidos en el artículo 12 de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe, esto es:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, competitividad, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4ª.- PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Se establecen dos líneas de Subvención:

1. **LÍNEA PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES.** Destinado a programas de intervención que posibiliten la autonomía y promuevan la igualdad de oportunidades de la juventud y la infancia, desarrollados de manera continuada a lo largo de todo el año.

MFA/mfa

2. LÍNEA CAMPAMENTOS DE VERANO. Destinado a proyecto de campamentos de verano que además de los objetivos de la línea subvencional de Programa Anual de Actividades, incorporen especialmente el contacto con la naturaleza, el medio ambiente y la promoción del aire libre como espacio educativo para los y las participantes, facilitando la conciliación familiar dentro del municipio y una alternativa saludable a las vacaciones más tradicionales.

Como **objetivos prioritarios** dentro de estas 2 líneas de subvención se establecen los siguientes:

- Actuaciones que posibiliten la emancipación de la población joven a través del acceso a la formación, al empleo y al autoempleo. La empleabilidad juvenil, fomentando la presentación de iniciativas que contribuyan a la mejora de oportunidades de empleo en los/as jóvenes de la ciudad, mediante acciones formativas y capacitantes en habilidades sociales
- Actuaciones que promuevan entre la juventud y la infancia hábitos de vida saludable y fomenten acciones para la prevención de enfermedades de transmisión sexual, embarazos no deseados, consumo de drogas, alcoholismo, tabaquismo y trastornos de la conducta alimentaria y otras dependencias o adicciones sin sustancias.
- Actuaciones que desarrollen valores de convivencia, diversidad y derechos humanos, inclusión y diversidad cultural, y fomenten la promoción de valores cívicos y de una cultura en paz, mejorando la integración y capacitación de los inmigrantes y solicitantes de refugio, y personas con el reconocimiento de refugiadas. Así como la integración social mediante actuaciones vinculadas a derivaciones de Servicios Públicos municipales o regionales o entidades de reconocido prestigio.
- Actuaciones que desarrollen programas de sensibilización para promover la igualdad entre hombres y mujeres, con perspectiva de género, así como prevenir y erradicar la violencia machista y por razón de orientación e identidad sexual.
- Actuaciones del movimiento asociativo juvenil que fomenten hábitos saludables en la ocupación del tiempo libre y el ocio educativo de la población joven y la infantil que contemplen, al menos uno de los contenidos recogidos en los apartados anteriores.
- Actuaciones que promuevan la creación, formación y/o difusión artística.
- Actuaciones que promuevan la sensibilización, el conocimiento y la conservación del medio natural, los efectos del cambio climático, la sostenibilidad y el compromiso con el medio ambiente. Que promuevan la educación ambiental, la reutilización, el reciclaje y la movilidad sostenible.
- Organización de cursos, talleres y actividades similares, siempre y cuando estén dirigidas a la juventud y/o a la infancia y cuenten con un proyecto específico que justifique la actividad.

4ª.-REQUISITOS.

A) Requisitos generales

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria las entidades que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y que, además:

1. En el momento de apertura del plazo de presentación de solicitudes, ser asociaciones juveniles o secciones de juventud (reconocidas estatutariamente) en funcionamiento y legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Getafe, teniendo sus datos actualizados, de conformidad con el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana y Descentralización del Ayuntamiento de Getafe.
2. Se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Getafe, así como con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social. En relación a las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Getafe la entidad solicitante deberá asegurarse con carácter previo de que no tiene deudas pendientes, ya que el requisito se deberá cumplir a la finalización del plazo de presentación de instancias.
3. No tengan con el Ayuntamiento de Getafe deudas por reintegro de subvenciones en período ejecutivo, y ello conforme establece el artículo 21 del Reglamento de Subvenciones. Se considera, por tanto, que concurre la circunstancia de ser deudor por tal concepto cuando exista resolución del órgano competente y haya transcurrido el plazo para el pago en período voluntario sin haber efectuado el mismo.
4. Al amparo de la Ley La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado, en aquellos proyectos en los que participen menores de edad, la entidad estará obligada a estar en posesión de las correspondientes certificaciones negativas del Registro Central de Delincuentes Sexuales de los y las profesionales y personal voluntario que tengan contacto habitual con dichos menores. El Ayuntamiento de Getafe podrá solicitar información relativa a esta obligación en el transcurso del desarrollo del proyecto, pudiendo solicitar copia de dichas certificaciones si considera necesario.
5. Adecuación del proyecto susceptible a ser subvencionable a la Ley 4/2023 de 22 de marzo de Derechos y Garantías de Protección Integral de la Infancia y Adolescencia de la Comunidad de Madrid, en el caso de estar dirigidos a menores de edad.

B) Requisitos específicos de la línea Subvencional de Campamentos de Verano:

1. Para optar a las subvenciones de Campamentos de Verano deben presentar un programa anual desglosado por actividades. Esta actividad deberá ser contrastada y deberá existir una relación equilibrada entre la subvención solicitada para el campamento de verano y el resto de la actividad de la entidad.
2. El Proyecto de Campamento ha de contar con todos los aspectos necesarios para realizar dicho evento: presentación, descripción del campamento, zona, instalaciones, objetivos, metodología, actividades, horario día tipo, planning de actividades, grupo diana, recursos materiales, económicos, recursos humanos (Diferenciando Coordinador o coordinadora, equipo de monitores y monitoras, equipo de apoyo, en su caso, titulados o no y en prácticas).
3. Estimación del número de participantes. Se considerarán participantes a los asistentes y el equipo de organización, con una ratio de 1 Monitor y/o monitora cada 8 participantes. No se valorarán proyectos en los que no se dé, al menos esta ratio.

MFA/mfa

4. En el caso de campamentos realizados con otras organizaciones y participantes de fuera de Getafe, el número mínimo de asistentes de Getafe deberá ser de al menos 10 personas.
5. Los Proyectos de Campamentos podrán realizarse tanto dentro de la localidad de Getafe, en modalidad campamento urbano, como fuera de ella.
6. Los Campamentos deberán contar con los permisos y autorizaciones necesarias reguladas por las autoridades competentes para su desarrollo.

5ª.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la convocatoria y la resolución de concesión y se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en los términos establecidos los artículos 18 y 20 de la LGS. Igualmente, la presente convocatoria se publicará en la sede electrónica (<http://sede.getafe.es>) del Ayuntamiento de Getafe para su consulta durante el plazo de presentación de solicitudes.

Las Bases se podrán recoger en la Delegación de Juventud (Espacio Getafe Joven Avda. de las Fuerzas Armadas nº 8), y se publicarán en www.getafejoven.com

6ª.- SOLICITUD Y DOCUMENTACION.

A) SOLICITUD

Cada entidad presentará **una solicitud como máximo (ANEXO I)** para cada una de las líneas subvencionables:

- Una Solicitud para la Línea Subvencional de Programa Anual de Actividades.
- Una Solicitud para la Línea de Campamentos de Verano. En el caso de solicitar subvención en esta línea subvencional y no presentar Solicitud de Subvención en Programa Anual de Actividades, deberán presentar un Proyecto de Programa Anual de Actividades, con todos los requisitos que tendría dicho programa si se fuera a presentar a Subvención.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo que figura como anexo I a la presente convocatoria y junto con la documentación requerida, se presentarán en el **Registro Electrónico**, al que se puede acceder a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Getafe (<https://sede.getafe.es>), en el Registro General del Ayuntamiento de Getafe, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. **Siendo el plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.**

Excepcionalmente, en aquellos casos que la entidad le haya sido imposible la obtención del certificado digital de representante, presentación en Registro General del Ayuntamiento de Getafe de manera presencial, debiendo firmar en el momento de la presentación, declaración responsable de la imposibilidad de presentación por medios telemáticos.

B) DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD PARA LAS DOS LÍNEAS SUBVENCIONALES DE ESTA CONVOCATORIA

6. Proyecto para el que solicita subvención, siendo este, no el proyecto general de la entidad, sino el proyecto para el cual se solicita la subvención, **según modelo anexo III**, que incluya el presupuesto firmado por el representante legal y que deberá tener el grado de complejidad, y desarrollo acorde con las características de las actuaciones a desarrollar.
7. En el proyecto se deberá describir todas y cada una de las actividades concretas que incluye el mismo: Presentación, objetivos medibles y cuantificables, metodología, actividades, temporalización con planning de actividades, grupo diana, recursos materiales, económicos, recursos humanos.
8. Certificado de la Secretaría de la entidad, acreditativo de la representación de la persona firmante de la solicitud, de la composición de la Junta Directiva y de las características sustanciales de la entidad conforme modelo **anexo IV**. Dichos datos habrán debido ser comunicados convenientemente a los Registros Administrativos correspondientes.
9. Declaración responsable de la Presidencia de la entidad, conforme modelo **anexo V** acreditativa de no hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del Artículo 13 de la LGS. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Getafe. Si el concepto para el que se solicita subvención ha sido objeto de solicitud o de concesión de ayudas por parte de otras entidades públicas o privadas y en su caso, origen e importe.
10. En el caso de que entre los y las beneficiarias de los Proyectos existan:
 - a. Personas derivadas por los Servicios Sociales del Ayuntamiento, de la Comunidad de Madrid u otros estamentos públicos que lleven a cabo seguimiento social y económico.
 - b. Personas con estatuto de Refugiado o Asilado.

Declaración responsable por parte de la presidencia o secretaria de la entidad del nº de personas, edades, condición de género desglosado y organismo que los derive (**Declaración responsable dentro del Anexo II**). El Ayuntamiento de Getafe podrá solicitar a la entidad documentación acreditativa de dicha situación.
11. Certificado de la entidad con el nombre y apellidos y contacto con el o la delegada de Protección, al amparo de la ley 4/2023 de 22 de marzo de Derechos y Garantías de Protección Integral de la Infancia y Adolescencia de la Comunidad de Madrid, en el caso de proyectos dirigidos a menores de edad.

MFA/mfa

12. Al amparo de la Ley La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado, la entidad estará obligada a estar en posesión de las correspondientes certificaciones negativas del Registro Central de Delinquentes Sexuales de los/as profesionales y el voluntariado que tengan contacto habitual con dichos menores. El Ayuntamiento de Getafe podrá solicitar copia de dichas certificaciones si considera necesario.
13. Fotocopia del CIF de la persona jurídica solicitante
14. Fotocopia del DNI o NIE del firmante de la solicitud.
15. Fotocopia de los Estatutos de la entidad.
16. Presupuesto anual de gastos e ingresos firmado por el representante legal de la entidad.

De conformidad con lo establecido en el art. 53.1 d de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario presentar los documentos establecidos en las letras 13, 14, 15 y 16 cuando éstos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Getafe, en cuyo caso, el solicitante deberá hacerlo constar por escrito según **anexo V**.

Si la entidad no tiene previamente comunicados los datos bancarios a la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento, **o si éstos han sufrido modificaciones**, deberán presentar además el **Impreso de Comunicación de Datos Bancarios para pago por transferencia** debidamente cumplimentado, firmado y sellado el impreso de comunicación de datos para pagos por transferencia, según modelo normalizado (IMP-176-V01) descargable de la sede electrónica del Ayuntamiento de Getafe: https://sede.getafe.es/portalGetafe/sede/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_3707_1.pdf, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento, dirigiéndose directamente **a la Tesorería Municipal**. Los datos bancarios actualizados son necesarios para hacer efectivo el importe de la subvención que en su caso pudiera concederse.

C) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA LA LÍNEA SUBVENCIONAL DE CAMPAMENTOS DE VERANO:

A la documentación que se requiere en el apartado B de esta Base, en el caso de solicitudes de subvención para campamentos de verano hay que añadir:

- 1.- Junto a la solicitud se acompañará una **previsión** del número de asistentes, incluyendo el equipo de monitores y/o monitoras, coordinador o coordinadora, equipo de apoyo y participantes residentes en Getafe. Posteriormente, junto a la memoria y resto de documentación justificativa del proyecto, se presentará una declaración responsable por parte de la entidad con número de asistentes y de equipo, desagregados por edad y género, y en su caso, no binario; así mismo si son residentes o no en Getafe.
- 2.- Certificado de la entidad con el nombre, apellidos, D.N.I. y teléfono de **contacto del Coordinador o Coordinadora** del Campamento, así como el delegado o delegada de Protección.

Aspectos a tener en cuenta:

- **El Proyecto de Campamento (Según modelo Anexo II)**
- En el presupuesto total del campamento o actividad a realizar figurará de forma explícita el **coste y la cuota por participante**. Si hay diferentes cuotas (Becas, socios y socias o no socios y no socias, etc.) se expresará.

D) DOCUMENTACION A PRESENTAR CON POSTERIORIDAD A LA SOLICITUD

Certificaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social que acrediten la realidad de la declaración responsable presentada, es decir, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, y de conformidad con el art.º 18.4.2 a) de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones, para la presente convocatoria no será necesario presentar dichas certificaciones en el caso de que el importe de la subvención a conceder no supere los **3.000,00 €**. En caso de superarse dicho importe se procederá conforme se establece en la base 12ª de la presente convocatoria.

7.- SUBSANACIÓN

Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la entidad, no se aportasen los documentos que deban acompañarse o éstos estuvieran incompletos, se le requerirá a los efectos de que subsane la falta en **el plazo de 10 días hábiles**, en consonancia con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa notificación de la resolución en los términos del artículo 21 de la misma disposición.

Las asociaciones o entidades solicitantes a estos efectos, deberán indicar en el **Anexo I** de solicitud, según corresponda, **una dirección de correo electrónico** que servirá para que la Administración se pueda dirigir **a los efectos de notificar** cualquier aspecto relacionado con esta convocatoria, tanto para subsanar defectos como para notificar la concesión de la subvención y aspectos referidos a la cuenta justificativa.

8.- FUNCIONES INSTRUCTORAS. (Art. 19 de la OGS)

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Delegación promotora de la convocatoria y comprenderá las siguientes actuaciones, según el artículo 19.1 de la OGS:

- 19.1.1. Informe del Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Getafe, así como los informes sobre cumplimiento de obligaciones tributarias con el mismo y otros que pudieran ser preceptivos conforme a la convocatoria.

MFA/mfa

- 19.1.2. Revisión de solicitudes y documentación presentada, así como la subsanación de deficiencias de las mismas, previo requerimiento administrativo, para emisión de informe de preevaluación de solicitudes relativo al cumplimiento o no de los requisitos para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Todo ello a realizar por el órgano instructor.
- 19.1.3. Informe de evaluación de proyectos conforme a los criterios establecidos en la convocatoria, a realizar por el órgano instructor.
- 19.1.4. Evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, las mismas se someterán a la Comisión de Valoración prevista en el apartado 2 de este artículo, a fin de que por esta se emita informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, elevando dicho informe al órgano concedente.
- 19.1.5. El órgano instructor, tras la emisión del informe de la Comisión de Valoración, previa fiscalización favorable, elevará al órgano concedente la propuesta de concesión, una vez obtenidos los certificados, en su caso, a que hace referencia el artículo 18.3 de esta ordenanza, cuando no proceda la simplificación de su acreditación con declaración responsable.
- 19.1.6. Cualquier otra actividad que le competa en cumplimiento de lo establecido en las presentes bases reguladoras.

9.- RESOLUCIÓN. (Art. 21 al 24 de la OGS)

- Contenido de la resolución (Art. 21 de la OGS).

El órgano concedente, a la vista del expediente y de la propuesta de resolución, dictará resolución motivada de otorgamiento de las subvenciones, desestimación o no de la concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución.

- Plazos para resolver (Art. 22 de la OGS).

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. Dicho plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

- Notificación de la resolución (Art. 23 de la OGS).

El órgano gestor deberá informar a las entidades interesadas del acuerdo de resolución de concesión de las subvenciones por los medios personales, materiales o digitales que considere adecuados al efecto.

La resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Getafe ubicado en la Plaza de la Constitución, 1, durante el plazo de 20 días naturales y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://sede.getafe.es>). Igualmente, en los términos establecidos en los artículos 18 y 20 de la LGS, la resolución será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

- Recursos contra la resolución (Art. 24 de la OGS).

La resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella las entidades interesadas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución. En el supuesto de optarse por interponer recurso potestativo de reposición, si no se notificase su resolución en el plazo de un mes, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado.

10ª.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES:

A efectos de la presente convocatoria se considerarán subvencionables los gastos corrientes que de manera indubitativa respondan a la naturaleza del objeto entre los que se podrán subvencionar. El hecho de que existan gastos necesarios para la realización del proyecto, no lleva consigo que éstos sean subvencionables:

- Gastos de personal.
- Adquisición de material fungible, de oficina y/o talleres necesarios para la realización del programa.
- Servicios profesionales.
- Gastos de gestión.
- Pólizas de seguros específicas contratadas para la realización de la actividad susceptible de ser subvencionada.
- Los gastos de transporte, alojamiento y manutención derivados del Programa de Actividades Anuales y/o del Campamento de Verano.
- Gastos de información y difusión tanto en soporte físico (cartelería, folletos, y similares) como digital (web, blogs, redes sociales y similares). En las memorias justificativas se aportarán copias de los materiales elaborados.
- Los gastos correspondientes a conexiones a Internet, material o servicios de mantenimiento de equipos o de dominios web; debe justificarse en qué medida y hasta qué porcentaje del presupuesto empleado para este concepto se refiere al proyecto que se presenta a la subvención.
- Alquiler de vehículos para el desarrollo de la actividad
- Gastos de alquiler de espacios, excepto de la sede social, para el desarrollo del programa.
- Gastos de pólizas de seguros de responsabilidad civil.
- Gastos de farmacia (incluyendo el aprovisionamiento del botiquín).
- Gastos de administración (gestoría) y material de oficina no inventariable.

Cualquier otro gasto será subvencionable siempre y cuando, por su naturaleza y acreditada su necesidad, así sea informado favorablemente por el técnico responsable de la delegación de Juventud, debiendo estar dicho gasto expresamente incluido en el presupuesto del proyecto para el que solicita la subvención.

Se podrán subvencionar todos los gastos que cumplan los requisitos anteriores que se realicen desde el **1 de enero al 31 de diciembre de 2024**.

No podrán ser subvencionables:

- Los gastos correspondientes a suministro de luz, agua, telefonía, alquiler de local, limpieza del local, gastos de correspondencia, reparaciones y obras.
- Pólizas de seguro correspondiente a los locales y el seguro de responsabilidad civil general de la asociación.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los tributos, excepto el IVA y los gastos de procedimientos judiciales.
- No se admitirán gastos que no se hayan contemplado en el presupuesto inicial que sirvió de base para la concesión de la subvención, salvo los que se acrediten a través de informe técnico del responsable de la Delegación.

11ª.- PORCENTAJE O CUANTIA MÁXIMA DE SUBVENCIÓN.

La cuantía de las subvenciones en ningún caso podrá exceder del coste de la actividad subvencionada, correspondiendo al beneficiario financiar a su cargo la parte del presupuesto que excediera de la subvención concedida.

Podrá subvencionarse hasta un 100% del coste del proyecto, con el límite máximo del presupuesto asignado a cada línea subvencionable.

Por regla general serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada. De superarlo, la subvención municipal quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención, en función del coste definitivo.

12ª.- DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

El importe por líneas subvencionables establecido en la cláusula TERCERA de esta convocatoria, se distribuirá entre el conjunto de solicitudes seleccionadas en cada una de ellas.

Se atribuirá valor económico a cada punto resultante de la valoración de las solicitudes.

El valor económico se obtendrá dividiendo el presupuesto destinado en cada línea, entre el total de puntos obtenidos por todas las solicitudes de la misma, que superen la puntuación mínima para obtener la condición de beneficiario.

El valor obtenido se multiplicará por el total de puntos obtenidos por cada solicitud, resultando de este modo la cuantía de la subvención que será objeto de propuesta.

La cuantía propuesta no podrá superar la cantidad solicitada por la entidad en la convocatoria.

Con base a lo regulado en el art. 13.3 de la OGS, se establece de forma expresa que, en el caso que el presupuesto del proyecto experimentase minoración, la subvención **NO** se reducirá proporcionalmente siempre y cuando el importe del proyecto resultante fuera igual o superior a la cuantía concedida. Igualmente, en el caso de que implicase aumento no experimentará variación alguna.

13ª.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN.

De conformidad con la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones, se establece la siguiente puntuación para los criterios generales de valoración establecidos en la misma:

I. Criterios en relación a la entidad: máximo 10 puntos

1. Representatividad: Número de personas socias. Dicho criterio, se comprobará de oficio a través del Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Getafe: 0,5 puntos por cada 25 miembros, hasta un máximo de 2 puntos. Las entidades con un número inferior a 25 se puntuarán con 0,25 puntos.

2. Antigüedad de la asociación juvenil o, en su caso, de la sección juvenil, atendiendo a la fecha de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas, comprobándose igualmente de oficio: 0,5 puntos por cada 5 años de antigüedad, hasta un máximo de 2 puntos. Las entidades con antigüedad inferior a 5 años se puntuarán con 0,25 puntos.

3. Capacidad económica de la entidad: Se tendrá en cuenta el presupuesto anual de gastos e ingresos firmado por el representante de la entidad o agrupación. A los efectos de la presente convocatoria, este criterio se valorará de la siguiente forma: 0,25 puntos por cada 500 euros de presupuesto anual, hasta un máximo de 2 puntos. Las entidades con presupuesto inferior a 500 euros se puntuarán con cero puntos.

4. Especialización o experiencia de la entidad en la ejecución del proyecto y conocimiento del colectivo al que se dirige la acción: A los efectos de la presente convocatoria, este criterio se valorará de la siguiente forma:

- **4 Puntos** si la entidad ha recibido del Ayuntamiento de Getafe a través de la concejalía promotora de la presente convocatoria, subvención durante los 3 años inmediatamente anteriores a la misma por proyectos de similares características y han sido debidamente justificadas y no existe, al respecto, resolución del órgano competente por deudas por reintegro y haya transcurrido el plazo para el pago en período voluntario sin haber efectuado el mismo.

- **2 Puntos** si sólo se ha recibido subvención en los dos años inmediatamente anteriores, en iguales términos que en el punto anterior.

MFA/mfa

- **1 Punto** si sólo se ha recibido subvención en el año inmediatamente anterior a esta convocatoria, en iguales términos que los dos puntos anteriores.

II. Criterios generales en relación al proyecto a subvencionar: máximo 90 puntos

1. Calidad técnica y viabilidad del proyecto: Análisis de necesidades detectadas, planificación, temporalidad, adecuación metodológica, idoneidad y procedimientos de coordinación y autoevaluación.

Este criterio se valorará a efectos de la presente convocatoria de la siguiente forma:

- Nivel de calidad y viabilidad bajo: **hasta 5 puntos.**
- Nivel de calidad y viabilidad medio: **hasta 15 puntos.**
- Nivel de calidad y viabilidad alto: **hasta 30 puntos.**

2. Eficacia y eficiencia: Pertinencia de los objetivos del proyecto, recursos económicos y personales asignados, concordancia de estos con los objetivos generales y específicos y colaboración con otras entidades para potenciar las acciones del proyecto.

Este criterio se valorará a efectos de la presente convocatoria de la siguiente forma:

- Grado de eficacia y eficiencia bajo: **hasta 5 puntos.**
- Grado de eficacia y eficiencia medio: **hasta 15 puntos.**
- Grado de eficacia y eficiencia alto: **hasta 30 puntos.**

3. Participación comunitaria y número de personas destinatarias: Medirá cualitativa y cuantitativamente el grado de la implicación de la ciudadanía en el proyecto y los destinatarios directos.

Este criterio a efectos de la presente convocatoria se valorará de la siguiente forma:

- Grado de implicación bajo: **hasta 5 puntos.**
- Grado de implicación medio: **hasta 15 puntos.**
- Grado de implicación alto: **hasta 30 puntos**

Será necesario obtener un mínimo de 50 puntos para poder ser beneficiario y/o beneficiaria de las subvenciones previstas en esta convocatoria y se calcularán mediante prorrateo entre los beneficiarios seleccionados, del importe global máximo destinado de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y el punto 8ª de la presente convocatoria.

A) Criterios específicos en relación al proyecto a subvencionar:

Actividades anuales: Máximo 100 puntos

- a) Actuaciones que posibiliten la emancipación de las personas jóvenes a través del acceso a la formación, al empleo y al autoempleo. Presentación de iniciativas que contribuyan a la mejora de las oportunidades de empleabilidad de los jóvenes de la ciudad, mediante acciones formativas y capacitantes en habilidades sociales y digitales. **(Hasta 15 puntos)**
- b) Proyectos que contemplen actividades encaminadas a la formación y/o análisis de la realidad del entorno, destinados al cambio de la conciencia social, la transformación, la emancipación e igualdad. **(Hasta 10 puntos)**
- c) Proyectos que fomenten: Actuaciones que promuevan entre la infancia y la juventud hábitos de vida saludable y fomenten acciones para la prevención de enfermedades de transmisión sexual, embarazos no deseados, consumo de drogas, alcoholismo, tabaquismo, otras adicciones y dependencias sin sustancia, así como trastornos de la conducta alimentaria, con actuaciones específicas y/o de manera transversal **(Hasta 10 puntos)**
- d) Proyectos que desarrollen valores de inclusión, convivencia, diversidad y derechos humanos, promocionar valores cívicos y de una cultura en paz, así como a mejorar la integración y capacitación de los inmigrantes **(Hasta 15 puntos)**
- e) Programas de sensibilización y educación para promover la igualdad entre hombres y mujeres, así como prevenir y erradicar la violencia machista y por razón de la orientación e identidad sexual; actuaciones que integren la perspectiva feminista de una manera transversal. **(Hasta 15 puntos)**
- f) Proyectos que sean y promuevan la sostenibilidad y el compromiso con el cuidado y protección del medio ambiente, tanto en sus principios y temática como en su gestión y desarrollo. **(Hasta 15 puntos)**
- g) Actuaciones que promuevan la creación, desarrollo, formación y/o difusión artística. **(Hasta 10 puntos)**
- h) Proyectos elaborados y vertebrados en torno a cualquiera de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. **(Hasta 10 puntos)**

La Puntuación mínima a alcanzar en estos criterios para ser beneficiario: 15 PUNTOS

B) Proyectos Campamentos de Verano: Máximo 85 puntos

- Por el N.º de Personas asistentes que residen en Getafe:
 - De 10 a 19 **10 puntos**
 - De 20 a 39 **15 puntos**
 - De 39 a 59 **20 puntos**
 - De 59 en adelante **25 puntos**
- Proyecto de Actividades: **20 puntos**
- El proyecto contempla una Ratio de 1 monitor por cada 8 participantes: **20 puntos**
- Duración:
 - Hasta 10 días: **10 puntos**



La Puntuación mínima a alcanzar en estos criterios para ser beneficiario: 60 PUNTOS

Una vez obtenida la puntuación mínima se propondrá la concesión de subvención tomando como referencia para el cálculo de la cuantía subvencionable la previsión de participantes, tanto de acampados como de responsables declarados.

14ª.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN. -

Teniendo en cuenta lo establecido en la presente convocatoria la comisión de valoración a que hace referencia la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones, estará compuesta por:

PRESIDENCIA: Concejal de Juventud y Memoria Democrática o persona en quien delegue.

VOCALES: Tres técnicos/as de la Delegación de Juventud con relación funcionarial o laboral.

SECRETARIA/O: Será designada por la Presidencia de entre las personas vocales presentes, teniendo voz y voto.

Para la válida constitución de la Comisión se requerirá la presencia de al menos la mitad más uno de sus componentes, estando presente el titular de la presidencia.

15ª.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Para el caso de que la propuesta de concesión a elevar al órgano concedente sea igual o superior al importe de 3.000,00 €, según lo establecido en la base 6ª.D) de esta convocatoria, conforme al artículo 18.3 de la Ordenanza General de Concesión de subvenciones se requerirá al solicitante para que en un plazo de **10 días** hábiles presente las correspondientes certificaciones acreditativas del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme establece el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, certificaciones, cuyo período de validez será de seis meses desde la fecha de expedición.

Si las certificaciones presentadas junto a la solicitud continúan siendo válidas, no se requerirá su presentación. Teniendo en cuenta que dichas certificaciones tienen una validez de seis meses desde la fecha de expedición.

13ª.- PLAZO DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO Y AMBITO TEMPORAL DE EJECUCIÓN

El ámbito temporal de ejecución del proyecto será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, por lo que podrán justificarse gastos de las actividades subvencionadas realizadas durante dicho periodo. En el caso de Campamentos de Verano, se considera plazo de realización del Proyecto los meses de junio, julio, agosto y septiembre, si bien los gastos de dicho proyecto podrán realizarse a lo largo del año, siempre tengan relación directa con el proyecto presentado.

14ª.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se realizará un pago anticipado o pago a cuenta de la subvención por importe del 50% de la subvención concedida a cada beneficiario.

El pago del otro 50% de la subvención, se efectuará previa justificación del 100% de la subvención concedida, por parte del beneficiario, de la realización del proyecto para el que se concedió la subvención.

El pago de la subvención, se efectuará previa justificación del 100% de la subvención concedida, por parte del beneficiario, de la realización del proyecto para el que se concedió la subvención.

15ª.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Por otra parte, en virtud de lo establecido en el artículo 7.1 de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones, y dado que las subvenciones a conceder al amparo de la presente convocatoria tienen como objeto genérico el fomento de actividades de interés social o de utilidad pública, a favor de intereses sectoriales o generales de los vecinos del municipio, se excluye la posibilidad de exigir garantías con carácter general.

16ª.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

El plazo máximo para justificar las subvenciones obtenidas al amparo de la presente convocatoria será:

A/ LÍNEA SUBVENCIONAL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES: **Desde la finalización del Proyecto hasta el 31 de enero de 2025.**

B/ LÍNEA SUBVENCIONAL CAMPAMENTOS DE VERANO: **Desde la finalización del Proyecto hasta el 29 de noviembre de 2024.**

Para ello se deberá presentar ante el Registro General del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 32.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones

DOCUMENTACIÓN:

- 1. ANEXO I**
- 2. Memoria justificativa técnica y económica**, que ha de ceñirse al Proyecto que se presentó en la convocatoria, de la realización del proyecto subvencionado, según modelo que figura

MFA/mfa

como **anexo VI**. Así mismo, deberán incluirse, documentación que acredite la efectiva realización por parte del beneficiario del proyecto realizado (Fotos, notas de prensa, actas de reuniones, etc....)

Así mismo, en el caso de tener ingresos por cuotas de socios y socias, se deberá hacer constar su número y las cuotas anuales. Estará a disposición del ayuntamiento copia de la hoja de libro de contabilidad a estos efectos.

En el caso de las subvenciones relativas a los campamentos de verano, se deberá detallar tanto el número de participantes y equipo de monitores y monitoras y demás personal necesario para su ejecución (desglosado a razón de su género o no binarios), como la cuota de cada uno de ellos. En el caso de existencia de diferentes cuotas, en virtud de tener o no calidad de socio o socia, o por otras circunstancias, deberán explicitarse las diferencias. Se adjuntará necesariamente **una declaración responsable** de la entidad con **número de asistentes y de equipo definitivas según se especifica en la Base 6, apartado C, punto 1**. La Asociación se compromete a tener a disposición de la Delegación de Juventud, el listado de participantes y equipo, con nombre, apellidos, teléfono, edad y domicilio.

3. Desviaciones acaecidas sobre el presupuesto.
4. Certificado de realización del proyecto subvencionado y de que los documentos justificativos no se han presentado a ninguna otra subvención, sellado y firmado por el representante de la entidad. **Según modelo incluido en el anexo VI.**
5. Cuando el proyecto haya sido financiado por otras subvenciones o recursos, deberá detallarse el importe y procedencia de tales fondos (**Anexo IV**)
6. Facturas o documentos de valor probatorio, en los formatos que permita la ley, equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación antes mencionada, al menos hasta cubrir el importe subvencionado, así como la documentación acreditativa de su pago.

Podrán justificarse con cargo a la subvención concedida, los gastos que en su caso se hayan podido efectuar con anterioridad a su concesión, siempre que correspondan al año 2024 y se trate de gastos derivados del proyecto subvencionado por la presente convocatoria.

Las facturas han de ser originales o fotocopia compulsada y deberán adaptarse a lo establecido en Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán las facturas que presenten enmiendas o tachaduras.

Las facturas podrán ser digitales (las que cumplen los requisitos legales y contienen los códigos de CVS). En este caso, el documento se presentará en formato de fotocopia, con una declaración responsable de la entidad, en el sentido de que dicho documento justificativo, o en su caso porcentajes, no se ha presentado para su justificación en ninguna otra convocatoria.

A título informativo, según lo establecido en el artículo 6 del citado reglamento los requisitos generales que deberán contener las facturas son:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de Identificación Fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones, incluyendo el precio unitario, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercute, que deberá consignarse por separado.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones.
- En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

En el caso de justificación de **gasto de personal con relación laboral**, deberá presentarse recibos de nómina, RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones) y la RNT (Relación Nominal de Trabajadores), modelo 111 y 190, y justificantes de pagos de dichas nóminas, **puediendo presentarse copia compulsada de los mismos**, en cuyo caso la entidad subvencionada deberá señalar previamente en los originales el porcentaje que imputa a la subvención municipal, especificando además en el RLC y RNT el nombre y apellidos del personal que se sufraga con cargo a la subvención municipal. Esta especificación deberá ir sellada y firmada por la Entidad en los documentos originales.

En el caso de justificación de **gasto de personal en concepto de actividad profesional**, deberá presentarse factura de la cantidad devengada en la que figurará la retención efectuada a cargo del IRPF.

En los dos casos anteriormente indicados, deberá justificarse, asimismo, la retención e ingreso en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF, y ello mediante la presentación de los modelos correspondientes sobre ingreso de la retención en Hacienda.

En el caso de aportar como comprobante de **gasto abono transporte nominativo**, éste se admitirá como justificante únicamente cuando corresponda a gastos de transporte del personal voluntario de la entidad derivados de la ejecución del proyecto, en cuyo caso se adjuntará con el mismo recibo en el que conste los datos y firma de la persona perceptora, la cuantía recibida, concepto y finalidad, así como la firma y sello del representante legal de la entidad.

En el caso de aportarse **billetes de metro, tren y autobús** acreditativos de la utilización de transporte público en ciudad, se adjuntarán con los mismos, certificación del representante

MFA/mfa

legal de la entidad, en la que consten las personas que lo han utilizado y la necesidad del desplazamiento.

Los gastos relativos a la **publicidad** deberán ser acompañados con una copia digital o impresa.

En el caso de justificación de **gastos en concepto de manutención y avituallamiento**, se presentarán las facturas correspondientes debiendo justificarse adecuadamente en la memoria técnica la necesidad de dicho gasto y su relación directa con el proyecto subvencionado.

Asimismo, **deberá acreditarse la realización de los pagos correspondientes**. A tal efecto, únicamente se considerará **gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación** y teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Si la factura ha sido pagada en efectivo, así deberá constar en la misma con las palabras **“efectivo”, “contado” o similar y mención manuscrita o/y sello estampillado de “pagado” o similar**. En el caso de disponer de ticket de caja del pago, éste se podrá adjuntar conjuntamente con la factura como forma de justificación del pago. No se admitirán como justificantes facturas pagadas en efectivo por importe superior a lo establecido legalmente en las normas para la prevención y lucha contra el fraude **(1.000,00 €)**.

Si la factura ha sido pagada por **transferencia bancaria**, deberá adjuntarse con la misma, **comprobante de transferencia realizada en el que se especifique el concepto de la misma**.

Si la factura ha sido pagada **mediante cheque o talón nominativo**, deberá adjuntarse **copia del mismo y copia del extracto bancario del cargo** en la cuenta correspondiente. A efectos de fecha de pago se estimará la fecha de cargo en cuenta del extracto bancario.

En los pagos efectuados con tarjeta habrá que justificar la titularidad de la cuenta asociada a la tarjeta y el reintegro por la entidad del importe a su pagador o pagadora.

Todos los documentos justificativos, una vez comprobados sus requisitos y su adecuación al objeto o finalidad de la convocatoria, junto con el resto de documentación, serán objeto de fiscalización previa a la aprobación de la cuenta justificativa, y de ser favorable serán estampillados mediante un sello indicando **“gasto subvencionado por el Ayuntamiento de Getafe”**.

Una vez presentada telemáticamente la justificación, la entidad contará con quince días hábiles para presentar los originales de dichas facturas en la Administración de la Delegación de Juventud, C/ Fuerzas Armadas, 8. De lunes a viernes, de 9:00 h a 14:30 h.

En el caso de esta convocatoria, no es de aplicación la cláusula 13.3 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Presentada la justificación en plazo, si la Delegación de Juventud apreciase insuficiencia en la documentación o la existencia de defectos subsanables, lo pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Presentada, y subsanada en su caso, la documentación correspondiente a la justificación, por la Delegación de Juventud, se realizará las actuaciones de comprobación y adecuación de la documentación presentada al proyecto subvencionado y emitirá el correspondiente informe en el plazo máximo de 15 días hábiles.

Realizado lo anterior, remitirá la documentación relativa a la justificación de la subvención de cada una de las entidades subvencionadas a la Intervención Municipal para informe. Una vez emitido por el órgano interventor informe, por la Delegación Juventud se elevará el expediente a la Junta de Gobierno para aprobación de la cuenta justificativa.

17ª OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1. Cumplir el objeto, para el que se concede la subvención, ejecutar el proyecto, realizar la actividad y asegurar el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
2. Colaborar con el órgano concedente en el sistema que éste haya establecido de control y evaluación técnica de las actividades realizadas para ejecutar los proyectos y programas subvencionables.
3. Comunicar fehacientemente al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien, en todo o en parte las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse en todo caso con anterioridad a la justificación de los fondos recibidos.
4. Disponer adecuadamente de los libros contables, de socios y actas.
5. Justificar adecuadamente la subvención concedida.
6. Dar la adecuada publicidad al carácter público de financiación cuando se realicen las actividades de los programas y proyectos subvencionados bien incluyendo en la propaganda y/o documentación el nombre y logotipo del órgano concedente, o bien mediante cualquier otro medio que a juicio del servicio gestor se considere oportuno.
7. Comunicar al órgano gestor desviaciones no significativas para el órgano concedente, pero que impliquen cambios que puedan incidir en la Memoria Técnica, Económica o en la Justificación, como puede ser el cambio de ubicación, por causas suficientemente justificadas, del lugar de realización de un Campamento de Verano.
8. Cualquier otra obligación que pudiera venir impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.
9. En el caso que se modifique el proyecto subvencionado de una forma significativa, debería informarse, de manera inmediata, para dar cuenta al órgano concedente, para su información y por si es necesario hacer algún ajuste a la subvención concedida.

MFA/mfa

18ª PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO.

Según establece el artículo 41. de la OGS, No se realizará el pago efectivo de la subvención o, en caso de haberse efectuado pagos anticipados, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas a las que se sumará el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del proyecto, del programa, de la actividad y/o servicio para el que se concedió la subvención.
- c) Incumplimiento de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- e) Las demás causas establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- f) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos establecidos en la Ordenanza.
- g) Renuncia del Interesado
- h) Las demás causas establecidas en el artículo 37 de la LGS.

De conformidad con el art. 41.2, cuando el cumplimiento por el beneficiario, o en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 42 de la OGS.

19ª.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Se establece como forma de control técnico, seguimiento y evaluación de las subvenciones concedidas, reuniones periódicas con las entidades beneficiarias a requerimiento del personal técnico de la delegación de Juventud.

20ª.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES (Art. 18 de la LGS).

- De conformidad con lo establecido en el art. 18.2 de la LGS, la presente convocatoria se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información sobre la convocatoria y la resolución de concesión, y se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en los términos establecidos en los artículos 18 y 20 de la LGS.
- Igualmente, la presente convocatoria se publicará, para su consulta, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica (<http://sede.getafe.es>) del Ayuntamiento de Getafe, durante el plazo de 20 días hábiles (artículo 30.2 de LPAC), contados a partir del siguiente al de su publicación.

21ª.-RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el Título IV de la LPAC.

22ª.- RÉGIMEN JURÍDICO (Art. 5 de la OGS).

El marco legal por el cual se regirá esta convocatoria de subvenciones está constituido por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LGS.
- Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe (BOCM de 13 de mayo de 2013).

COORDINADORA DE ÁREA DE JUVENTUD